

Secretaría General

Modificación de la Resolución de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud de 6 de abril de 2017, por la que se agregan al calendario laboral de 2017, dos días adicionales de permiso a los de asuntos particulares, con motivo de la coincidencia en domingo de los días 24 y 31 de diciembre y se establecen criterios para distribución de las vacaciones anuales.

Con fecha 6 de abril de 2017 se ha dictado una Resolución de la Secretaría General por la que, además de agregar dos días más de asuntos particulares al calendario laboral para aquellos trabajadores que no tienen jornada con cómputo anual, se establecían unos criterios para intentar racionalizar la distribución de las vacaciones, intentando que de esta manera fuera más eficaz la organización de los servicios y que ello redundara en una mayor optimización de la actividad asistencial.

Sin embargo, una vez valorada la posibilidad de recuperar el disfrute aislado de días de vacaciones se modifican las dictadas con fecha 6 de abril y se establecen los siguientes criterios que pretenden aclarar y armonizar lo dispuesto en dicha Resolución para que su aplicación sea uniforme en todo el Servicio Extremeño de Salud.

-Reproduciendo lo ya dispuesto en las Instrucciones sobre permisos y vacaciones, en la citada Resolución se establece que el periodo ordinario de disfrute de vacaciones sea el comprendido entre los cuatro meses, de junio a septiembre, y que se disfruten de manera ininterrumpida coincidiendo con meses naturales, o desde el día 16 al día 15 del mes siguiente, o bien por quincenas naturales dando comienzo los días 1 y 16 de cada mes. También se añade que en verano no podrán disfrutarse de forma consecutiva más días de los que compongan un mes natural.

Esto último unido a que todos los periodos vacacionales deberán fraccionarse como mínimo en periodos de 7 días naturales consecutivos, en la práctica puede traducirse en que el trabajador se vea obligado a tener que unir días de libre disposición a los de vacaciones que le puedan quedar sueltos tras haber cogido semanas, quincenas o meses naturales ya que se había eliminado la posibilidad de disfrutar días de vacaciones de forma aislada.

Dado que el fundamento de los días de asuntos particulares es el de ofrecer al trabajador una serie de días para poder atender aquellas contingencias que necesiten de su tiempo y que, por ello, puede y debe poder elegir su disfrute cuando surja el motivo concreto, siempre que las

Secretaría General

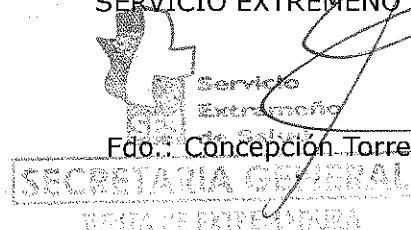

necesidades del servicio lo permitan, no tendrán que utilizarse esos días de asuntos particulares para alcanzar el mínimo de siete días naturales necesarios en que deben fraccionarse, como mínimo, los periodos vacacionales. Por tanto, será posible disfrutar de hasta 5 días de vacaciones de forma aislada siempre que habiendo disfrutado del resto de días de vacaciones de la manera expuesta, por quincenas, meses o semanas, al trabajador le resten aún algunos días de vacaciones por disfrutar.

-El periodo ordinario de vacaciones establecido desde siempre es el de junio a septiembre y se debe tender a concentrar el grueso de todas las vacaciones en ese periodo. Sin embargo, ello no implica que fuera de él, de forma excepcional y motivada, pueda autorizarse también el disfrute de vacaciones, máxime en servicios que incluso pueden verse beneficiados porque algún trabajador requiera, por sus circunstancias concretas, poder disfrutarlas en unas fechas distintas que incluso permiten organizar el servicio de forma más adecuada.

-Cuando se habla de vacaciones, de cuándo disfrutarlas y de qué manera, se entienden comprendidos tanto los 22 días hábiles que tienen todos los trabajadores como aquellos días adicionales que pueda generar cada uno individualmente por su antigüedad, tanto para entender que su disfrute con carácter general se hará de junio a septiembre, como para incluirlos en la excepción de disfrutarlos fuera de ese periodo cuando así lo requiera y motive el trabajador y lo permitan las necesidades del servicio.

Mérida, 14 de junio de 2017.

LA SECRETARIA GENERAL DEL
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD



Servicio
Extremeño
de Salud

Fdo.: Concepción Torres Lozano.

SECRETARIA GENERAL
JUNTA DE EXTREMADURA